



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0256

Se reconoce personería al Dr. **ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES**, como apoderado de la parte demandada.

Del mismo modo, se precisa que el extremo pasivo contestó la demanda formuló excepciones de mérito, previas y objeción al juramento estimatorio. Así mismo, el extremo actor se pronunció frente a las excepciones de mérito.

De la objeción del juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM